



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL  
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

**VALDIVIA, 11 / 09 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LR-01009/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto Nº 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios Nº 1 y Nº 2 del Decreto Nº 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto Nº 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; Resolución Exenta RA Nº 173/307/2023 de fecha 17/05/2023 que nombre a don Carlos Burgos Martínez como Director Regional (S) de Los Ríos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en las resoluciones Nº 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA Nº 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;**

**2.- QUE, LEY Nº 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 250, GLOSA Nº 06, CONTEMPLA UN TOTAL DE M\$ 34.470.385, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;**

**3. QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA Nº 06 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR HASTA 72.000 BECAS ENTRE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN CONFORMIDAD AL DECRETO Nº105, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.**

*Incluye además:*

- 1. 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
- 2. Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
- 3. Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3º transitorio del Decreto Nº413, del año 2006 y en el Decreto Nº 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

*La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de*

becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

4.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL HA ELABORADO EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, CUYO TEXTO FUE APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE JUNAEB;

5.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 03 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023 JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCESO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250, GLOSA N° 06;

6.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, SE DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 609 CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 792 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

7.- QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, SINGULARIZADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBTÍTULO 10.1 Y 10.2, Y, EL ÁREA DE BECAS REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN MINUTA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, HA EFECTUADO UN ANÁLISIS RESPECTO LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ALGUNO DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONFORME SE DISPONE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO

8.- QUE, A CONTINUACIÓN, SE EXPONE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS EN RELACIÓN A LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES, CUYA FUNDAMENTACIÓN SE ENCUENTRA DESARROLLADA EN LA MINUTA DE FECHA 07 SEPTIEMBRE DEL 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

1. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 11 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

1. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiante de Enseñanza Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

1. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 09 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 11 estudiantes de Enseñanza Superior al mes de Septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	11
	<b>SUB TOTAL</b>	
<b>TOTAL GLOBAL</b>		11

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE**, la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 01 estudiante de Enseñanza Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	01
	<b>SUB TOTAL</b>	01
<b>TOTAL GLOBAL</b>		01

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 09 estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	
	Suspensión 2° semestre	09
	<b>SUB TOTAL</b>	09
<b>TOTAL GLOBAL</b>		09

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 07 de septiembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media y educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS BURGOS MARTÍNEZ**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de Los Ríos

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO_BPR_SEP	Digital	<u>Ver</u>		
MINUTA SEPT	Digital	<u>Ver</u>		

PAB

**Distribución:**

Dirección Regional de Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24562833&hash=7982d>

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>MINUTA</b>	
	Página: 1 de 1	

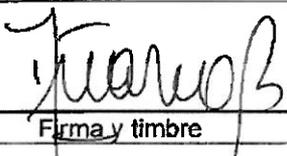
### 1. Identificación

<b>Fecha</b>	07 Septiembre 2023		
<b>Lugar</b>	Dirección Regional JUNAEB Los Ríos		
<b>Hora Inicio</b>	10:00	<b>Hora de Término</b>	13:00
<b>Motivo</b>	Sanción Estados de Excepción y Controles Programáticos, Beca Presidente de la República mes de septiembre del 2023		

### 2. Temas Tratados

<p>Se revisan los documentos de los alumnos que se encuentran con solicitud de apelaciones por notas y controles programáticos para el segundo semestre 2023</p> <p>De los cuales se recibieron 12 estados de excepción por nota, aprobándose 11 apelaciones y 1 que es rechazada por no cumplir requisitos.</p> <p>Se reciben 09 solicitudes de suspensiones segundo semestre, siendo aprobadas en su totalidad</p>
--

### 3.- Responsable

<p>Nombre: Pamela Añazco Bonet Cargo: Contraparte Sección Becas y BAES</p>		 Firma y timbre
--	---	---